

## I N M I G R A C I O N

Entidad: Ayto. de Huércal-Overa.  
Programa: Orient. y Apoyo de Inmigrantes.  
Importe: 6.010 euros.

Entidad: Asoc. Hijas de la Caridad.  
Programas: Comedor Social la Milagrosa.  
Importe: 7.000 euros.

Entidad: Asoc. Misioneras C. de la Iglesia.  
Programas: Prom. Mujer Inmigrante (Roquetas).  
Importe: 6.260 euros.

Entidad: Ayto. de Pulpí.  
Programas: Curso Prom. Mujer Inmigrante.  
Importe: 6.010,12 euros.

Entidad: Ayto. de Arboleas.  
Programas: Curso Integración Inmigrantes.  
Importe: 6.010 euros.

Entidad: Ayto. de Vera.  
Programas: Mantenimiento Centro Información.  
Importe: 7.588,41 euros.

Entidad: Ayto. de Roquetas de Mar.  
Programas: Medi. Intercult. en Centros Educ.  
Importe: 52.712,98 euros.

Almería, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de Ayudas Públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.462.00.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Expediente: 06/CAD/PRO/02.  
Entidad: Ayuntamiento de Jerez.  
Localidad: Jerez.  
Cantidad concedida: 14.000,00 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2002.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.*

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.1 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 al 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Cádiz así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Cádiz. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Cádiz para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Cádiz.
4. Justificar ante la Universidad de Cádiz la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre

el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Cádiz para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Cádiz y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Universidad de Cádiz la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

8. Presentar en la Universidad de Cádiz declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de octubre de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

#### A N E X O

Nombre	DNI
Acosta Sánchez, Miguel Angel	52.911.352-L
Alvarez del Cuvillo, Antonio	75.785.754
Benítez Soto, María Victoria	25.595.902-F
Biedma López, Estíbaliz	44.037.220
Gómez González, Juan Ignacio	75.785.064-H
González Barroso, María de los Angeles	44.047.901
Gutiérrez Dávila, Francisco	52.922.975
López Rosendo, María Esther	22.996.279
Muñoz Pérez, María Aurora	52.928.337-R
Ortus Escudier, Francisco	75.811.153-W

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado y de delegación de competencias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24), de Universidades (LOU), preceptúa en su artículo 1 que

el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la investigación, la docencia y el estudio. En su artículo 2.2.a), b) y c) determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de las Universidades comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno, la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

Igualmente dispone el artículo 13.b) de la LOU los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente entre otros.

Conforme a los artículos 68 y 70 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba promulgados por Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), el Rector podrá nombrar hasta un máximo de cinco Vicerrectores, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre del Rey, el ejercicio de la potestad disciplinaria y la competencia para dictar resoluciones que agoten la vía administrativa y, en caso de ausencia, el Rector será sustituido por el Vicerrector de mayor antigüedad que legalmente pueda ejercer las funciones correspondientes.

Es preciso el dictado de la presente Resolución, con objeto de establecer la estructura y determinar las áreas de funcionamiento del Rectorado, funciones de los miembros del Equipo Rectoral y delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 13.1), 2), 3) y 4), 14, 16, 17 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20.1 de la LOU, en relación con los artículos 62 y 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

#### D I S P O N G O

Primero. Estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado.

##### 1. Equipo de Gobierno:

A) El Equipo de Gobierno se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Coordinadores, Secretario General, Gerente y Comisionados.

B) Se nombrarán Vicerrectores y Coordinadores para cada una de las siguientes áreas:

- Gestión y Recursos. Vicerrector.
- Relaciones Institucionales e Internacionales. Vicerrector.
- Investigación. Vicerrector.
- Profesorado y Organización Académica. Vicerrector.
- Estudiantes. Vicerrector.
- Coordinación y Comunicación. Coordinador con rango de Vicerrector.
- Desarrollo Normativo. Coordinador con rango de Vicerrector.
- Infraestructura. Coordinador con rango de Vicerrector.

##### 2. Area de Gestión y Recursos.

Este Area comprende las siguientes funciones y Comisiones: